



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/53	La Junta de Gobierno Local

**Antonio Reinoso Carriedo, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021 se adoptó de urgencia, entre otros, el siguiente acuerdo:

C.- Expediente 2620/2021. Rectificación de error en los art. 8 y 9 de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2021.

VISTO el informe del Técnico de Desarrollo Local de fecha 26 de noviembre de 2021, en el que se pone de manifiesto un error en las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOP nº 224 de 24 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En base a lo anteriormente expuesto, Dña. M^a del Pilar Gómez Delgado, Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Comunicación y Nuevas Tecnologías este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía nº 609/2019, de fecha 19 de junio modificado por los Decretos de la Alcaldía núms.: 631/2019, de 26 de junio, 583/2020, de 2 de junio, 848/2020, de 4 de agosto (revocado por Decreto nº 859/2020, de 6 de agosto), 1392/2020, de 3 de diciembre, 84/2021, de 26 de enero, 101/2021, de 28 de enero, 359/2021, de 16 de marzo, y por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, **ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Rectificar el error existente en los art. 8 y 9 de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOP nº 224 de 24 de noviembre de 2021, en el sentido siguiente:

Donde dice:





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

<< ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

2.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Comunicación y Nuevas Tecnologías quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3- Para la instrucción del procedimiento, se nombrará una comisión compuesta por las siguientes personas:

- Dña. M^a Pilar Gómez Delgado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta;
- Dña. Manuela Gómez Maestre, Coordinadora de Servicios Sociales Municipales, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaría de la Comisión;
- Dña. Inés Docio Cáceres, Trabajadora Social, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.
- Dña. Amada Domínguez Domínguez, Trabajadora Social, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.

3.- Presentada la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal, se valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y las cuantías máximas establecida para las distintas Ayudas y en atención a la propuesta emitida en la valoración/prescripción social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes.

4.- Los Servicios Sociales Municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir a las personas interesadas aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, TRAMITACIÓN Y PLAZOS.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada.

Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en su sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronicagibraleon.es>), y en el cual se dará a los solicitantes de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos o se apreciase en ellas errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistida su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causas,





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

pudiendo los/as aspirantes presentar, cuantas alegaciones estimen oportunas ante la Comisión de Valoración, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.>>

Dede decir:

<<ARTÍCULO 8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud de la persona interesada no reúne los requisitos establecidos en las bases o no aportase toda la documentación exigida, se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

2.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Comunicación y Nuevas Tecnologías quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Para la instrucción del procedimiento, se nombrará una comisión compuesta por las siguientes personas:

- Dña. M^a Pilar Gómez Delgado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta;

- Dña. Manuela Gómez Maestre, Coordinadora de Servicios Sociales Municipales, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Comisión;

- Dña. Inés Docio Cáceres, Trabajadora Social, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.

- Dña. Amada Domínguez Domínguez, Trabajadora Social, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.

4.- Presentada la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal, se valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y las cuantías máximas establecida para las distintas Ayudas y en atención a la propuesta emitida en la valoración/prescripción social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes.

5.- Los Servicios Sociales Municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir a las personas interesadas aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.>>

SEGUNDO.- Publicar la presente rectificación de error de Bases Regulatoras de la subvención en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para su general conocimiento y efectos oportunos.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión designada para la valoración de las solicitudes para su conocimiento y efectos oportunos

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S.Sª Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

